

Acuerdo Paritario

Tercera Revisión – Paritaria julio 2020 / junio 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 2021, se reúnen por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo 538/03 “E”**:

PRIMERO: A fin de concluir con la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2020 – junio 2021, la Empresa abonará adicionalmente a los aumentos ya pactados por dicho período paritario, los siguientes incrementos:

- a) A partir de mayo 2021, un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 6% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020. El 60% del incremento será incorporado al salario Básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto Adicional Especial.
El pago del incremento estipulado en el presente inciso se abonará de manera retroactiva con los haberes del mes de junio 2021
- b) A partir de junio 2021, un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 6% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020. El 60% del incremento será incorporado al salario Básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto Adicional Especial.



RE-2021-54759239-APN-DGD#MT

SEGUNDO: El incremento detallado en el artículo PRIMERO, será aplicable a los efectos del pago del “**Día del Trabajador Telefónico**” del año 2022.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2022, desglosados bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2022 será de **\$ 82.515 (Pesos ochenta y dos mil quinientos quince)**

TERCERO: Adicionalmente, Las Partes acuerdan incrementar el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

Este incremento, el cual asciende a la suma bruta de \$ 8.000.- (Pesos Ocho Mil), se devengará en el mes de **abril de 2022** bajo las voces “**Complemento Día del Trabajador Telefónico**” y “**SAC s/Complemento Día del Trabajador Telefónico**”. No obstante ello, la Empresa anticipará el pago de la suma del incremento estipulado en el presente apartado, con la liquidación de los haberes de junio 2021 bajo la voz “Adelanto Incremento Día del Trabajador Telefónico”, y se procederá a regularizar dicho anticipo y sus correspondientes descuentos en el mes de abril 2022.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier motivo de la Empresa con anterioridad al día 30 de abril de 2022, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

CUARTO: Los incrementos pactados en el artículo PRIMERO serán aplicados a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.



RE-2021-54759239-APN-DGD#MT

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con la negociación del período paritario julio 2020 – junio 2021 (trimestre 1/4/21 al 30/6/21), ello sin perjuicio de las fechas de pago estipuladas en el presente acuerdo

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: the first is a stylized 'P' with a horizontal stroke; the second is a cursive 'AB' with a checkmark; the third is a simple 'V' or 'L' shape; the fourth is a more complex cursive signature; and the fifth is a stylized 'FS' or 'JS' with a checkmark.

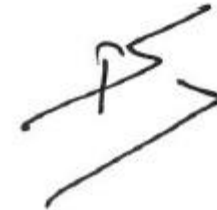
ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

ESCALAS MAYO 2021

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	27.253	-	14.457	4.000	45.710	3.438	148	3.586	49.297
Jorn. 6 hs. Gr. 4	27.570	345	14.689	4.000	46.604	3.494	148	3.642	50.246

ESCALAS JUNIO 2021

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	28.539	-	15.315	4.000	47.854	3.438	148	3.586	51.440
Jorn. 6 hs. Gr. 4	28.881	345	15.563	4.000	48.788	3.494	148	3.642	52.431



RE-2021-54759239-APN-DGD#MT

ANEXO B – ADICIONALES

CONCEPTO	Valor a partir de Mayo/21	Valor a partir de Junio/21
Benef. Guardería	\$ 6.700,22	\$ 7.005,87
Plus Experiencia (Valor x Año c/Tope 8 años)	\$ 201,44	\$ 210,63

